



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 4213/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2024 “REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO – ID 439204.

Lambaré, 18 de enero de 2024

VISTO: el Dictamen del Comité de Suministro Público, las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes; el Decreto 9823/2022 y la Resolución DNCP N° 4401/2023,

CONSIDERANDO: Que, en el Dictamen del Comité de Suministro Público, se recomienda la realización del proyecto presentando por la Dirección de Obras y Mantenimiento para la Remoción y Reposición de Empedrados.

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. N° 40 indica que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la Ley, el Numeral 2 Inciso a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el Art. N° 34 del Decreto N° 9823/2022/19 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y la Resolución DNCP N° 4401/2023 Art. 92 en adelante, el Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Lambaré, procede a emitir el Dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción establecidas.

Que, la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su Art. 235 REGIMEN GRAL DE CONSTRUCCIONES establece cuanto sigue: Toda persona interesada en construir, ampliar reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad, y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para entidades y organismos de derecho público y privado.

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad...”

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y la Realización del Llamado “REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO – ID 439204, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024; conforme lo previsto en el Art. N° 40, numeral 2., Inciso “a”, de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones vigentes.

Artículo 2° COMUNICAR a quiénes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. GILBERTO SOTELO R.
Secretario General



Sr. ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
Intendente Municipal

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.